

**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "APARATOS DE ORTESIS, PRÓTESIS Y/O AYUDAS TÉCNICAS FUNCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA PACIENTE ESPECÍFICO, QUE INCLUYA LA DOTACIÓN Y/O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O EL SUMINISTRO DE INSUMOS" DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL DISTRITO FEDERAL NORTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA APOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR, LA C. NAYELI OLVERA LIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:**

- I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4o Y 5o DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. SU REPRESENTANTE, LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4. EL LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.31, 5.3 INCISO B), 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- I.5. EL DR. JONATHAN GARCÍA LÓPEZ, COORDINADOR DE GESTIÓN MÉDICA, ADSCRITO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

- 1.6. EL DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA REQUIRENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 4.24 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- 1.7. EL DR. EDGAR ERNESTO AVILA JIMENEZ, COORDINADOR AUXILIAR DE GESTIÓN MÉDICA, ADSCRITO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA TÉCNICA, RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS COTIZACIONES TÉCNICAS DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE "APARATOS DE ORTESIS, PRÓTESIS Y/O AYUDAS TÉCNICAS FUNCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA PACIENTE ESPECÍFICO, QUE INCLUYA LA DOTACIÓN Y/O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O EL SUMINISTRO DE INSUMOS".
- 1.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060405, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE SOLICITUD 0000015363-2024 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 3 (TRES).
- 1.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-20-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ARTÍCULOS 31, 34, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 54, 55, 56, 81, 85 Y DEMÁS CORRELATIVOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- 1.11. CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- 1.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA.
- I.14. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL No. 5,421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 64,912 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO MIGUEL MORÁN MOGUEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 47, DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), DENOMINADA APOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS, LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y EMPAQUE DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS Y MEDICINAS AL MENUDEO Y AL MAYOREO, ASÍ COMO TODO TIPO DE INSUMOS PARA LA SALUD, VITAMINICOS, PRODUCTOS NATURISTAS, HOMEOPÁTICOS, MATERIALES DE CURACIÓN COMO ALCOHOL, ALGODÓN, TELA ADHESIVAS, GASAS, ETCÉTERA (POR MENCIONARLOS DE MANERA ENUCIATIVA Y NO LIMITATIVA), REACTIVOS, UNIFORMES, EQUIPOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS, DENTALES Y DE TRANSPORTE, Y LA EXPLOTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MARCAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE DICHS BIENES. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 494701-1 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013.
- II.2. LA C. NAYELI OLVERA LIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 77,890, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO MIGUEL MORÁN MOGUEL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 47, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3. REUNE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO AGM130413UM2, ASIMISMO CUENTA CON NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR 0000144352.
- II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES SE ADJUNTAN Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

SE CANCELA  
INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL  
TAL COMO EL  
REGISTRO  
PATRONAL POR  
CONSIDERARSE  
INHERENTE AL  
PATRIMONIO DE  
LA PERSONA  
MORAL, DE  
CONFORMIDAD  
CON LO  
ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS  
108, 113  
FRACCIÓN III Y  
118 DE LFTAIP



**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE XOCHITLALLI NÚMERO 39 INTERIOR 9, COLONIA SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14400, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN "APARATOS DE ORTESIS, PRÓTESIS Y/O AYUDAS TÉCNICAS FUNCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA PACIENTE ESPECÍFICO, QUE INCLUYA LA DOTACIÓN Y/O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O EL SUMINISTRO DE INSUMOS" DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO CUYAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS 1 (UNO) "ASIGNACIÓN" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DEMÁS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN"

ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGAS"

ANEXO 3 (TRES) "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

ANEXO 4 (CUATRO) "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE MÍNIMA DE \$68,965.51 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.) MAS IMPUESTOS Y LA CANTIDAD MAXIMA DE \$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS, QUE HACE UN TOTAL DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APRUEBE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE "LAS PARTES".

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL ES EL SEÑALADO EN EL ANEXO 1 "ASIGNACIÓN", DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00

PART	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
26	DIO22	Manga para brazo	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,224.59		
29	DIO25	Manga para brazo y aleta	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,066.59		
30	DIO26	Mascara facial	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$7,000.67		
32	DIO26	Modificación interdigital	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$3,693.51		
33	DIO29	Punta de pie del mismo material	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$3,410.10		
35	DIO31	Refuerzo de rodilla	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,799.04		
36	DIO32	Refuerzo de talón	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,144.80		
38	DIO34	Soporte a media pierna	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$3,403.61		
39	DIO35	Soporte a toda la pierna	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,336.70		
40	DIO36	Soporte de tobillos	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,200.47		
41	DIO37	Soporte de muñón	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,251.70		
42	DIO38	Soporte guantelete	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,106.70		
43	DIO39	Soporte para antebrazo	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,300.70		
44	DIO40	Soporte totaliera	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,144.80		
45	DIO41	Tirantes	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,972.35		
46	DIO42	Zipper	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,709.68		
62	DIO35	Prótesis Transmetatarsiana - Forrada en piel y reforzada en material elástico y flexible (peleto)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,207.07		
91	DIV006	Aparato corto con abrazadera posterior en pierna, barras laterales de duraluminio, articulación de tobillo tipo kienaz de importación, zapatos tipo botacogul terminado en talabartería en piel.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$7,424.00		
95	DIV010	Aparato T.H.R. Para rehabilitación de cadera.- Fácil de aplicar, cintas de velcro para ajuste. Dos cinturones posicionados en la cintura y un tirante hacia el hombro, presenta una aleta hacia el télex posterior. La articulación es graduable para flexión y extensión, así mismo es graduable a la altura, ambos secciones pie y muslo.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$5,561.97		
98	DIV014	Inmovilizador de rodilla.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,501.03		
99	DIV015	Insert Foot.- Injerto para el pie de poliuretano.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,255.59		
100	DIV016	Zapato tipo Botacogul, punta acha y cuadrada, suela botada.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,626.57		
101	DIV017	Fémur aletado (de rampa simple o biampa ortopédicas)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,626.57		
102	DIV001	Lente intraocular de cámara anterior y/o posterior.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$8,613.00		
103	DIV002	Lente intraocular de graduación específica	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$11,391.16		
104	DIV003	Prótesis ocular	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$60,120.00		
105	DIV004	Prótesis erbitana	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$32,181.17		
106	DIV005	Prótesis maxilar (en silicón)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$34,236.00		
107	DIV006	Prótesis maxilar (en silicón)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$36,209.00		
108	DIV007	Prótesis facial (en silicón)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$50,283.94		
109	DIV008	Prótesis tipo maxilar (de compensación ósea)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$37,123.00		
110	DIV009	Prótesis tipo mandibular (de compensación ósea)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$47,025.00		
111	DIV010	Fémur aletado (de rampa simple o biampa ortopédicas)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$3,385.52		
112	DIV011	Homogenizador facial de radiación (Forma anatómica individual)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$36,209.00		
113	DIV012	Protector facial de radiación (Forma anatómica individual)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$24,595.00		
114	DIV001	Gafa para corregir alafaxia.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,540.00		
115	DIV002	Lente de contacto (Blando, Semiblando o Rígido)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$7,250.16		
116	DIV003	Lente de contacto rígido según graduación.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$7,250.16		
117	DIV004	Lente plástica bifocal según graduación.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$7,490.21		
118	DIV001	Prótesis dental parcial fija. Tipo ceres IN LAB (unidad o pieza)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,176.00		
119	DIV002	Prótesis dental parcial fija. Tipo empress I.P.S. (unidad o pieza)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$5,305.76		
120	DIV003	Prótesis dental parcial fija. Tipo Maryland (absoluta)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$6,604.40		
121	DIV004	Prótesis dental parcial fija. Tipo Richmond (unidad o pieza)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$5,032.00		
122	DIV005	Prótesis dental parcial removible (metal/ R.T.P. FLEX) (absoluta)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$16,625.00		
123	DIV006	Prótesis dental parcial removible (R.T.P. FLEX) (absoluta)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$8,883.40		
125	DIV008	Prótesis palatina (metal/R.T.P. FLEX)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$13,006.00		
126	DIV009	Prótesis palatina (R.T.P.)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$9,802.00		
127	DIV010	Tratamiento Endodóntico anterior (Pulpotomía)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,772.00		
128	DIV011	Tratamiento Endodóntico posterior (Pulpotomía)	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$7,324.00		
133	DIV005	Lotador dos piernas	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$5,698.59		
136	DIV008	Manga para brazo	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,157.67		
141	DIV013	Soporte a media pierna	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$3,527.02		
142	DIV014	Soporte a toda la pierna	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$7,950.27		
144	DIV016	Venda elástica para compresión.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$248.10	\$68,965.51	\$172,413.79
146	DIV017	Implante Biodimensional Estilo 153-360 ce	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$75,100.00		
147	DIV018	Expansor Anatómico Biodimensional Texturizado 133-500 ce	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$75,100.00		
148	DIX001	Andadera fija.- En aluminio reforzado y ajustable.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$186.62		
149	DIX002	Andadera.- Fabricada en aluminio, plegable, reforzada y ajustable a cualquier tamaño de hule antiderrapante en la punta.- Ajustable a cualquier tamaño.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,702.90		
152	DIX005	Bastón estándar.- Fabricado en aluminio anodizado, de altura variable ajustable a cualquier tamaño con regatón de hule antiderrapante en la punta.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$557.80		
153	DIX006	Bastón plegado.- Fabricado en acero inoxidable, con mango antiderrapante y regatón de hule antiderrapante en la punta. Ajustable a cualquier tamaño.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$990.32		
154	DIX007	Bota para tobillo.- Bota fabricada en plástico de alto impacto y fibra de carbón para inmovilizar completamente el tobillo y la pierna. Cuenta con un forro de hule espuma o bota de hule espuma que aloja al pie y la pierna del paciente antes de montar la bota. Tiene también 4 cinchos de sujeción para asegurar pierna y pie a la bota. Tallas: chica, mediana y grande.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$3,050.10		
155	DIX009	Brazo para clavícula adulta.- Placa posterior, tirantes acojados auxiliares con ajuste de velcro para dar la forma de 6, distribuye perfectamente la presión sin lastimar la clavícula. Indicado en fracturas de clavícula.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,307.32		
159	DIX016	Cojín de retención para sillas de ruedas.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,400.07		
168	DIX03	Corset lumbo sacro con peloterapia con correas en velcro y piel.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$5,072.91		
169	DIX032	Corset lumbo sacro fabricado en aluminio con soporte anterior forrado en piel.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,373.20		
173	DIX043	Estabilizador Lumbo-Sacro.- Confeccionado en neopreno con 4 varillas de plástico de alto impacto en su parte posterior para soporte y cierre de velcro en su parte anterior para que ajuste perfectamente en el paciente. Tallas: chica, mediana y grande.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,793.40		
175	DIX045	Faja dorsolumbar con varillas posteriores de aluminio fabricada en tela de algodón polyester.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,096.38		
176	DIX051	Faja para fractura costal.- Banda elástica combinada con espuma velour y cierre velcro para ajuste, recorte anterior, plegable, reforzada y ajustable a cualquier tamaño en contusiones o fractura de costilla.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,355.75		
178	DIX053	Fémur o rodillera postoperatoria con articulación graduable.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$5,784.32		
181	DIX070	Inmovilizador de hombro estándar.- Fabricado en tela polyester y algodón con protección en su cinta de felpo para evitar que se encaje y moleste al paciente. Su cinturón permite dar ajuste a la altura de la cintura. Se sujeta con velcro. Tallas: chica, mediana y grande.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$977.82		
182	DIX102	Rodillera.- Fabricada en neopreno con soporte total de rótula y bisagras bicéntricas medial y lateral con rango de movimientos para limitar flexión y extensión, según se necesite y tres cinchos de sujeción con cierre de velcro para ajustarla adecuadamente. Tallas: chica, mediana y grande.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,691.16		
200	DIX118	Zapato Post-Operatorio.- Zapato ambulatório en lona acolinada con cierre de velcro ajustable y soporte de madera en la suela de hule antiderrapante para hombre o mujer en todas las tallas.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,898.00		
201	DIX119	Zapatos ortopédicos hechos sobre medida fabricados en piel suave y suela de cuero.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$3,654.00		
202	DIX120	Zapatos tipo bota alta, hechos sobre medida, fabricados en piel suave y suela de cuero.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$3,654.00		
206	DIX004	Cambio de arnés en ocho para prótesis, amputado miembro superior.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,943.00		
207	DIX005	Cambio de arnés en nueve para prótesis, amputado miembro superior.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,943.00		
209	DIX009	Cambio de gancho terminal 5x.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$32,040.52		
210	DIX011	Cambio de mano mecánica.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$22,341.22		
211	DIX012	Cambio de articulación de cadera.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$14,638.64		
214	DIX016	Cambio de cincho suprapúblico de neopreno.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,881.98		
215	DIX018	Cambio de cinturón de neopreno para miembro pélvico	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,520.01		
216	DIX019	Cambio de funda cosmética para prótesis modular para amputado por abajo de rodilla.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,209.57		
217	DIX020	Cambio de funda cosmética para prótesis modular para amputado por arriba de rodilla.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,448.99		
218	DIX023	Cambio de medios de suspensión para canastilla canadiense.	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,413.75		
219	DIX024	Cambio de pie (tipo antideslizante, dinámico, anatómico e Bash).	AFOSITOS Y GASAS	MÉXICO	AFOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$8,433.55		
						SUBTOTAL	\$68,965.51	\$172,413.79
						I.V.A.	\$11,034.48	\$27,586.21
						TOTAL	\$79,999.99	\$200,000.00

**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE "APARATOS DE ORTESIS, PRÓTESIS Y/O AYUDAS TÉCNICAS FUNCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA PACIENTE ESPECÍFICO, QUE INCLUYA LA DOTACIÓN Y/O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O EL SUMINISTRO DE INSUMOS" DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA.-**

**FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** EL PAGO SE EFECTUARA EN PESOS MEXICANOS SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS 20 (DÍAS) NATURALES, CONFORME AL ART. 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" DE LOS BIENES, CONFORME A LOS PLAZOS DE PAGO ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 DE LA "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29 Y ART. 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CON FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL IMSS Y:
  - NÚMERO DE PROVEEDOR
  - NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO; Y,
  - NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO.
  - NÚMERO DE ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN.
  - FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
  - INDICACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.
2. OPINIONES DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SAT E INFONAVIT, VIGENTES Y POSITIVAS

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, SITA AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EL "COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN SU CASO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, PODRÁ REALIZAR LA DEVOLUCIÓN POR ESCRITO AL PROVEEDOR DE LA FACTURA, DONDE DESCRIBE LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ CON OPORTUNIDAD SU NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL, A MENOS DE QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE REALIZARÁ PREFERENTEMENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, Y EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DE "EL INSTITUTO" LA CUENTA BANCARIA (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA) CLABE Y BANCO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES

**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

**CUARTA.-**

**LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN SERÁN CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO, ATENDIENDO LA SOLICITUD DEL FORMATO ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS DE ORTESIS O AYUDAS TÉCNICAS ANEXO 14 (CATORCE) DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LA PRÓTESIS DE ORTOPEDIA FABRICADA, REPARADA, O BIEN, DE OTRO TIPO DE PRÓTESIS O ADITAMENTO ESPECIAL, EL PACIENTE ACUDIRÁ A LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA PARA LA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL MÉDICO TRATANTE, EN PRESENCIA DEL PROVEEDOR.

EL PERSONAL MÉDICO QUE PRESCRIBE LA ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, DE ORTOPEDIA O ADITAMENTOS ESPECIALES, SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR UNA ADECUADA REVISIÓN DE LA(S) PRÓTESIS, ÓRTERIS Y/O AYUDAS FUNCIONALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PACIENTE ASEGURADO, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASEGURADOS CON DERECHO A DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTERIS Y AYUDAS FUNCIONALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 2620-A03-002 CON FECHA DE ACTUALIZACIÓN 20 DE OCTUBRE DE 2020".

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO DE ENTREGAS"**, ADEMÁS DE OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 55 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTERIS Y AYUDAS FUNCIONALES A LOS PACIENTES ASEGURADOS EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL IMSS, EL CUAL DISPONE:

... "67. SOLICITA AL PROVEEDOR QUE LE INFORME LA FECHA DE ENTREGA DE LA PRÓTESIS, ORTESIS O AYUDA FUNCIONAL SOLICITADA, CONFIRMA QUE SE TRATE DE UN DÍA HÁBIL LABORAL EN LA UNIDAD MÉDICA Y EN CASO DE QUE LA PRÓTESIS, ORTESIS Y AYUDA FUNCIONAL SEAN ELABORADAS A LA MEDIDA DEL PACIENTE, OTORGA CITA AL PROVEEDOR, PARA VALORACIÓN CONJUNTA DEL PACIENTE ASEGURADO CON DERECHO CON EL MÉDICO FACULTADO DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE..."

SI EL APARATO NO REÚNE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESCRIPCIÓN SE LE DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR PARA QUE REALICE LOS AJUSTES PERTINENTES.

CUANDO EL APARATO DE PRÓTESIS O ADITAMENTO ESPECIAL REÚNA LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESCRIPCIÓN Y SU FUNCIONALIDAD Y CON ESA ACLARACIÓN LO RECIBIRÁ EL PACIENTE FIRMANDO EL ORIGINAL Y COPIAS DEL FORMATO SEÑALADO, EL ORIGINAL SERÁ ENTREGADO AL PROVEEDOR EN CANJE DE LA COPIA CON LA QUE SE ORDENÓ LA FABRICACIÓN DE LA PRÓTESIS.

UNA VEZ PROGRAMADA LA CITA CON EL MÉDICO TRATANTE, PROVEEDOR Y PACIENTE QUE RECIBA A ENTERA SATISFACCIÓN EL BIEN, SE DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL FORMATO "ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ORTESIS O AYUDAS TÉCNICAS" Y ENVIAR POR

**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

PARTE DEL PROVEEDOR, LA NOTIFICACIÓN DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUE LA ENTREGA DE LA ORTESIS, PRÓTESIS Y /O AYUDA TÉCNICO FUNCIONAL FUE REALIZADA DE ACUERDO AL ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGAS".

"EL PROVEEDOR" INTEGRARÁ AL ORIGINAL DEL FORMATO SEÑALADO, LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA CUAL ADEMÁS DE LOS REQUISITOS FISCALES DEBERÁ HACER MENCIÓN AL NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO FORMALIZADO COMO RESULTADO DE ESTA LICITACIÓN, NUMERO DE PROVEEDOR Y RFC DEL PROVEEDOR Y OBTENDRÁ LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, PARA TURNAR DICHA FACTURA Y SUS ANEXOS AL ÁREA MÉDICA DE GESTIÓN DESCENTRALADA A LA QUE CORRESPONDA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OBTENER UNA COPIA DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASEGURADOS CON DERECHO A DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 2620-A03-002 CON FECHA DE ACTUALIZACIÓN 20 DE OCTUBRE DE 2020", UN DÍA POSTERIOR A LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO EN LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS AMPARÁNDOLOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO REMISIÓN DEL PEDIDO, QUE AMPARA LOS BIENES SEÑALADOS.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.**

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR"

**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO DE ÉSTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

**OCTAVA.- CANJE O DEVOLUCIÓN.-** "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, PROBLEMAS DE CALIDAD, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EN EL CONTRATO, EN SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

PARA AQUELLOS BIENES QUE DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD, O BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA SOLICITANTE MANIFIESTE ALGÚN REPORTE DE QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL BIEN PROPORCIONANDO AL DERECHOHABIENTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS; ADEMÁS DE PROCEDER A REALIZAR EL CANJE O DEVOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, EN LA PRESENTE SOLICITUD.

CUANDO, DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS AL INSTITUTO, SE COMPROBEN DEFICIENCIAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ÉSTAS SERÁN MOTIVO DE DEVOLUCIÓN O CANJE POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SU REPOSICIÓN TOTAL DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN. EN TODOS LOS CASOS EL IMSS NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR LOS MOTIVOS DE LA DEVOLUCIÓN O DEL CANJE.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD (S.S.), EN



**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.**- "EL INSTITUTO", PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN QUE SE EFECTUARÁN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SERÁN REALIZADOS DE ACUERDO A LAS NORMAS Y GUÍAS DE INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN POR ATRIBUTOS.

"EL INSTITUTO", REALIZARA LA INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS EN LOS LUGARES SEÑALADOS DENTRO DEL **ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGAS"**, UNIDADES ADSCRITAS A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS O EN LA PLANTA DE LOS PROVEEDORES, POR LO QUE EN ÉSTE ÚLTIMO CASO DARÁ TODAS LAS FACILIDADES AL PERSONAL TÉCNICO QUE "EL INSTITUTO" DESIGNE.

PARA CADA ENTREGA, "EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR PRUEBAS SELECTIVAS, QUE SERÁN EVALUADAS POR LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS, ACEPTANDO LOS BIENES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

NOVENA.-

**GARANTÍA(S).**-

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- ONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I (DEPENDENCIAS) O II (ENTIDADES), DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **DIVISIBLE** Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **INSTITUTO**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".
- f) INSTRUCCIÓN: EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN
- g) PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE PAGO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

**DÉCIMA PRIMERA.-**

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".- "EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA  
SEGUNDA.-**

**PENAS CONVENCIONALES.- POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A "EL PROVEEDOR" POR CADA DÍA DE ATRASO SERÁ CALCULADA SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN TIEMPO Y HASTA LA RECEPCIÓN DEL MISMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE: (CONSIDERAR LA UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO, CON OBJETO DE CUANTIFICAR EL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO).

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS CON ATRASO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO).

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAD EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA



**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR. CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR "EL INSTITUTO", POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES.

**DÉCIMA  
TERCERA.-**

**LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA  
CUARTA.-**

**IMPUESTOS Y DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA  
QUINTA.-**

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA  
SEXTA.-**

**DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

DÉCIMA  
SEPTIMA.-

**CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA  
OCTAVA.-

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

**DÉCIMA  
NOVENA.-**

**RESCISIÓN.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- k) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- m) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO.
- n) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA.-**

**RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA  
PRIMERA.-**

**DISCREPANCIAS.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".

**VIGÉSIMA  
SEGUNDA.-**

**CONCILIACIÓN.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA  
TERCERA.-**

**DOMICILIOS.-** "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA  
CUARTA.-**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.


**VIGÉSIMA  
QUINTA.-**

**JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 04 DE ENERO DE 2024.

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ  
TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE


"EL PROVEEDOR"  
APOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

  
C. NAYELI OLVERA LIRA  
APODERADA LEGAL

"EL INSTITUTO"  
ÁREA CONTRATANTE

  
LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO


"EL INSTITUTO"  
ÁREA TÉCNICA

  
DR. EDGAR ERNESTO AVILA JIMENEZ  
COORDINADOR AUXILIAR DE GESTIÓN MÉDICA  
ADSCRITO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE  
PRESTACIONES MÉDICAS

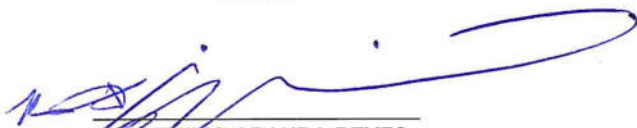
"EL INSTITUTO"  
ÁREA REQUIRENTE

  
DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS  
DE PRESTACIONES MÉDICAS

"EL INSTITUTO"  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
DR. JONATHAN GARCÍA LÓPEZ  
COORDINADOR DE GESTIÓN MÉDICA,  
ADSCRITO A LA JEFATURA DE  
SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

"EL INSTITUTO"  
REVISÓ

  
LIC. EMILIO ARANDA REYES  
TITULAR DE LA JEFATURA DE  
SERVICIOS JURÍDICOS

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE "APARATOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y/O AYUDAS TÉCNICO FUNCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA PACIENTE ESPECÍFICO, QUE INCLUYA LA DOTACIÓN Y/O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O EL SUMINISTRO DE INSUMOS", PARA EL EJERCICIO 2024

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR016-T-20-2024  
 PROVEEDOR: APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: AGM130413UM2  
 CUENTA: 42060405  
 CDP FOLIO: 0000015363-2024 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023  
 FECHA DEL CONTRATO: 04 DE ENERO DE 2024  
 VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PART	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDEN CIA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO DE LA FIANZA
26	DI022	Manga para brazo	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,224.59			
29	DI025	Manga para brazo y aleta	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,066.59			
30	DI026	Mascara facial	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$7,000.67			
32	DI028	Modificación interdígital	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$3,693.51			
33	DI029	Punta de pie del mismo material	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$3,410.45			
35	DI031	Refuerzo de rodilla	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,799.04			
36	DI032	Refuerzo de talón	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,144.80			
38	DI034	Soporte a media pierna	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$3,403.51			
39	DI035	Soporte a toda la pierna	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,000.47			
40	DI036	Soporte de labios	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,251.70			
41	DI037	Soporte de muñón	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,106.70			
42	DI038	Soporte guantelete	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,300.70			
43	DI039	Soporte para antebrazo	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,144.80			
44	DI040	Soporte tobillera	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,016.35			
45	DI041	Tirantes	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,709.68			
46	DI042	Zipper	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,207.07			
82	DI0035	Prótesis Transmetatarsiana.- Forrada en piel y reforzada en material elástico y flexible (pelite)	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$7,424.00			
91	DI0006	Aparato corto con abrazadera posterior en pierna, barras laterales de duraluminio, articulación de tobillo tipo klenzac de importación, zapatos tipo borcegui terminado en talabartería en piel.	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$5,561.97			
95	DI0010	Aparato T.H.R. Para rehabilitación de cadera.- Fácil de aplicar, cinchas de velcro para ajuste. Dos cinturones posicionados en la cintura y un tirante hacia el hombro, presenta una aleta hacia el torax posterior. La articulación es graduable para flexión y extensión, así mismo es graduable a la altura, ambas secciones pelvis y muslo.	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,501.03			
98	DI0014	Inmovilizador de rodilla.	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,295.59			
99	DI0015	Insert Foot.- Injerto para el pie de polipropileno.	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,626.57			
100	DI0016	Zapato tipo Borcegui, punta acha y cuadrada, suela bolada.	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,626.57			
101	DI0017	Zapato horma recta de horma inventida cierre beisbolero	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$8,613.00			
102	DV0001	Lente intraocular de cámara anterior y/o posterior	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$60,120.00			
103	DV0002	Lente intraocular de graduación específica	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$32,181.17			
104	DV0003	Prótesis ocular	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$34,236.00			
105	DV0004	Prótesis orbitaria	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$50,283.94			
106	DV0005	Prótesis nasal (en silicón)	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$37,123.00			
107	DV0006	Prótesis auricular (en silicón)	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$47,025.00			
108	DV0007	Prótesis facial (en silicón)	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$32,685.52			
109	DV0008	Prótesis tipo maxilar ( de compensación ósea)	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$36,208.00			
110	DV0009	Prótesis tipo mandibular (de compensación ósea)	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$24,595.00			
111	DV0010	Ferula ocular (de rampa simple o birrampa ortopédicas)	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,540.00			
112	DV0011	Homogenizador facial de radiación (Forma anatómica individual)	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$7,250.16			
113	DV0012	Protector facial de radiación ( forma anatómica individual)	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$7,250.16			
114	DV0001	Gafa para corregir atafuquia.	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$7,490.21			
115	DV0002	Lente de contacto (Blando, Semiblando ó Rígido)	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$7,490.21			
116	DV0003	Lente plástico blanco según graduación.	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,176.00			
117	DV0004	Lente plástico bifocal según graduación.	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$5,305.76			
118	DV0001	Prótesis dental parcial fija. Tipo cerrec IN LAB (unidad o pieza)	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$8,604.40			
119	DV0002	Prótesis dental parcial fija. Tipo cerrec I.P.S (unidad o pieza)	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$6,002.00			
120	DV0003	Prótesis dental parcial fija. Tipo Maryland (absoluto)	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$16,620.00			
121	DV0004	Prótesis dental parcial fija. Tipo Richmond (unidad o pieza)	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2				
122	DV0005	Prótesis dental parcial removible (metal/ R.T.P.FLEX) (absoluto)	APOSITOS Y GASAS	MEXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00  
 ANEXO 1 (UNO)  
 "ASIGNACIÓN"



CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE "APARATOS DE ÓRTESES, PRÓTESIS Y/O AYUDAS TÉCNICO FUNCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA PACIENTE ESPECÍFICO, QUE INCLUYA LA DOTACIÓN Y/O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O EL SUMINISTRO DE INSUMOS", PARA EL EJERCICIO 2024

CUENTA: 42060405  
 CDP FOLIO: 0000015363-2024 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023  
 FECHA DEL CONTRATO: 04 DE ENERO DE 2024  
 VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024  
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR016-T-20-2024  
 PROVEEDOR: APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: AGM130413UM2  
 No. DE PROVEEDOR: 0000144352

PART	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDEN CIA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MONTO DE LA FIANZA
123	DVII006	Prótesis dental parcial removible (R.T.P. FLEX) (absoluto)	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$8,883.40			
125	DVII008	Prótesis palatina (metal/R.T.P FLEX)	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$13,008.00			
126	DVII009	Prótesis palatina (R.T.P)	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$9,802.00			
127	DVII010	Tratamiento Endodóntico anterior (Pulpectomía)	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,772.00			
128	DVII011	Tratamiento Endodóntico posterior (Pulpectomía)	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$7,324.00			
133	DVII005	Leotardo dos piernas	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,157.67			
136	DVII008	Manga para brazo	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$3,527.02			
141	DVII013	Soporte a media pierna	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$3,950.27			
142	DVII014	Soporte a toda la pierna	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$248.10			
144	DVII016	Venda elástica para compresión.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$75,100.00			
146	DVII017	Implante Biodimensional Estilo 153-360 cc	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$75,100.00			
147	DVII0-18	Expansor Anatómico Biodimensional Texturizado 133-500 cc	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$186.62			
148	DIX001	Andadera fija.- En aluminio reforzado y ajustable.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,702.90	\$68,965.51	\$172,413.79	\$17,241.37
149	DIX002	Andadera.- Fabricada en aluminio, plegable, reforzada y ajustable a cualquier tamaño de hule antiderrapante en la punta.- Ajustable a cualquier tamaño.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$557.80			
152	DIX005	Bastón estándar.- Fabricado en aluminio anodizado, de altura variable ajustable a cualquier tamaño con regatón de hule antiderrapante en la punta.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$930.32			
153	DIX006	Bastón plegado.- Fabricado en acero inoxidable, con mango anticierrepante y regatón de hule antiderrapante en la punta.- Ajustable a cualquier tamaño.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$3,050.10			
154	DIX007	Bota para tobillo.- Bota fabricada en plástico de alto impacto y fibra de carbón para inmovilizar completamente el tobillo y la pierna. Cuenta con un forro de hule espuma o bota de hule espuma que aloja al pie y la pierna del paciente antes de montar la bota. Tiene también 4 cinchos de sujeción para asegurar pierna y pie a la bota. Tallas chica, mediana y grande.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,307.32			
155	DIX009	Brazalete para clavícula adulto.- Placa posterior, tirantes acojinados auxiliares con ajuste de velcro para dar la forma de B, distribuye perfectamente la presión sin lastimar la clavícula. Indicado en fracturas de clavícula.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,400.07			
159	DIX016	Collín de flotación para sillas de ruedas.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$5,072.91			
168	DIX031	Corset lumbro sacro en poliipropileno con correas en velcro y piel.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$4,373.20			
169	DIX032	Corset lumbro sacro fabricado en aluminio con soporte anterior forrado en piel.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,793.40			
173	DIX043	Estabilizador Lumbo-Sacro.- Confeccionado en neopreno con 4 varillas de plástico de alto impacto en su parte posterior para soporte y cierre de velcro en su parte anterior para que ajuste perfectamente en el paciente. Tallas: chica, mediana y grande.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,096.38			
175	DIX045	Faja dorsolumbar con varillas posteriores de aluminio fabricada en tela de algodón polyester.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,355.75			
176	DIX051	Faja para fractura costal.- Banda elástica combinada con espuma velour y cierre velcro para ajuste, recorte anterior para liberar el busto femenino. Indicado en contusiones o fractura de costilla.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$5,784.32			
178	DIX053	Férula o rodillera postoperatoria con articulación graduable.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$977.82			
181	DIX070	Inmovilizador de hombro estándar.- Fabricado en tela polyester y algodón con protección en su cinta de fieltro para evitar que se encaje y moleste al paciente. Su cinturón permite dar ajuste a la altura de la cintura. Se sujeta con velcro. Tallas: chico, mediano y grande.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,691.18			
192	DIX102	Rodillera.- Fabricada en neopreno con soporte total de rótula y bisagras bicéntricas medial y lateral con rango de movimientos para limitar flexión y extensión, según se necesite y tres cinchos de sujeción con cierre de velcro para ajustarla adecuadamente. Tallas: chica, mediana y grande.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, R.F.C. AGM130413UM2				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00  
 ANEXO 1 (UNO)  
 "ASIGNACIÓN"



CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE "APARATOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y/O AYUDAS TÉCNICO FUNCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA PACIENTE ESPECÍFICO, QUE INCLUYA LA DOTACIÓN Y/O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O EL SUMINISTRO DE INSUMOS", PARA EL EJERCICIO 2024

CUENTA: 42060405  
 CDP FOLIO: 0000015363-2024 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023  
 FECHA DEL CONTRATO: 04 DE ENERO DE 2024  
 VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PART	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDEN CIA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO DE LA FIANZA
200	DX118	Zapato Post- Operatoria.- Zapato ambulatorio en lona acolijnada con cierre de velcro ajustable y soporte de madera en la suela de hule antiderrapante, para hombre o mujer en todas las tallas	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,898.60			
201	DX119	Zapatos ortopédicos hechos sobre medida fabricados en piel suave y suela de cuero.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$3,654.00			
202	DX120	Zapatos tipo bota alta, hechos sobre medida, fabricados en piel suave y suela de cuero.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$3,654.00			
206	DX004	Cambio de amés en ocho para prótesis, amputado miembro superior.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,943.00			
207	DX005	Cambio de amés en nueve para prótesis, amputado miembro superior.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,943.00			
209	DX009	Cambio de gancho terminal 5x.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$22,040.00			
210	DX011	Cambio de mano mecánica	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$21,341.22			
211	DX012	Cambio de articulación de cadera.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$14,838.84			
214	DX016	Cambio de cincho supracondileo de neopreno.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,881.98			
215	DX018	Cambio de cinturón de neopreno para miembro pélvico	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,520.01			
216	DX019	Cambio de funda cosmética para prótesis modular para amputado por abajo de rodilla.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,209.57			
217	DX020	Cambio de funda cosmética para prótesis modular para amputado por arriba de rodilla.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$2,448.99			
218	DX023	Cambio de medios de suspensión para canastilla canadiense.	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$1,413.75			
219	DX024	Cambio de pie (tipo articulado, dinámico, anatómico o Sach)	APOSITOS Y GASAS	MÉXICO	APOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, R.F.C. AGM130413UM2	\$6,423.55			
SUBTOTAL						\$68,965.51	\$172,413.79		
I.V.A.						\$11,034.48	\$27,586.21		
TOTAL						\$79,999.99	\$200,000.00		
MONTO DE LA FIANZA							\$17,241.37		

MONTOS CON LETRA:  
 MONTO MÍNIMO: SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.  
 MONTO MÁXIMO: CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.  
 MONTO MÍNIMO CON IVA: SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.  
 MONTO MÁXIMO CON IVA: DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.  
 MONTO DE LA FIANZA: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.

"EL INSTITUTO"  
 APOSITOS Y GASAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

*Patricia Soto Márquez*  
 DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ  
 TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA D.F. NORTE

*C. Nayeli Olvera Lira*  
 C. NAYELI OLVERA LIRA  
 REPRESENTANTE LEGAL

**CONTRATO No. 050GYR016T02024-001-00**

**ANEXO 2 (DOS)**

**CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGAS**

DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
CLAVES PARA EL SERVICIO DE AUDITIVOS	7 DIAS HABILES	UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION Ó UNIDAD QUE PREESCRIBE ORDEN DE DOTACION.
CLAVES DE SOPORTES ELASTICOS ANTICICATRICES PARA PACIENTES QUEMADOS.	30 DIAS HABILES	
CLAVES DE PROTESIS PARA AMPUTADOS DE LA EXTREMIDAD SUPERIOR E INFERIOR	20 DIAS HABILES	
CLAVES DE APARATOS ORTESICOS PARA MIEMBRO INFERIOR	10 DIAS HABILES	
CLAVES DE PROTESIS FACIALES	30 DIAS HABILES	
CLAVES DE ARTICULOS OFTALMICOS	20 DIAS HABILES	
CLAVES DE ARTICULOS DE DENTAL	30 DIAS HABILES	
CLAVES DE SOPORTESELASTICOS DE COMPRESION GRADIENTE PARA PROBLEMAS VENOSOS	30 DIAS HABILES	
CLAVES DE IMPLANTES	45 DIAS HABILES	
CLAVES ORTESIS VARIAS Y ADITAMENTOS ESPECIALES	5 DIAS HABILES	
REPARACION DE PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR E INFERIOR	10 DIAS HABILES	
REPARACION DE ORTESIS	10 DIAS HABILES	
CLAVES DE ORTESIS Y PROTESIS DOTACIONES ESPECIALES	15 DIAS HABILES	



# ANEXO 3 (TRES)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000015363 - 2024

Dependencia Solicitante: D0035 Delegación DF Noroeste  
ABT Consumo Bienes Abastecimiento  
35010007 M DELEGACION 1

Descripción:

Servicio: Aparatos de Ortopedia y Prótes

Fecha Impresión: 24/10/2023 Fecha Validación: 24/10/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 2,761,000.00 42060405 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,761.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

## CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 2,761,000.00  
DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MN

  
MTRO. JOSE JENARO OLGUIN AYILES

Autorizó

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO 4 (CUATRO)  
"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

# Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4252-05664-2  
Código de Seguridad: uc2ZAxY  
Folio: 3493033  
Monto de la fianza: \$17,241.37  
Monto de este movimiento: \$17,241.37

## PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 04 de Enero de 2024

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA".

DOMICILIO: AV. PERIFERICO SUR NÚMERO 4829 PISO 9, COL. PARQUE DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14010, CIUDAD DE MEXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO 06-C00-41100-11734/2022 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023.

BENEFICIARIA:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":

ivan.paredes@imss.gob.mx; alfredo.ramos@imss.gob.mx;  
agustin.contreras@imss.gob.mx.

FIADO:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: APÓSITOS Y GASAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RFC: AGM130413UM2

DOMICILIO: CALLE XOCHITLALLI NÚM. 39, INT. 9, COL. SAN ANDRES TOTOLTEPEC, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14400, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 4252-05664-2

MONTO AFIANZADO: \$17,241.37 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 DE ENERO DE 2024.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
A130 7OKW P24

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Firma Digital

# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

<b>Fianza Número:</b>	4252-05664-2
<b>Código de Seguridad:</b>	uc2ZAxY
<b>Folio:</b>	3493033
<b>Monto de la fianza:</b>	\$17,241.37
<b>Monto de este movimiento:</b>	\$17,241.37

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 04 de Enero de 2024

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Fiado:** APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

**NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** INDIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS. DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

**NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE":** 050GYR016T02024-001-00.

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE "APARATOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y/O AYUDAS TÉCNICAS FUNCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA PACIENTE ESPECÍFICO, QUE INCLUYA DOTACIÓN Y/O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O EL SUMINISTRO DE INSUMOS".

**MONTO DEL CONTRATO:** \$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**MONEDA:** PESOS MEXICANOS.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 04 DE ENERO DE 2024.

**VIGENCIA:** DEL 01 DE ENERO DE 2024 A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

**TIPO:** ADQUISICIÓN DE BIENES.

**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** INDIVISIBLE. PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 105 DE SU REGLAMENTO.

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



Firma Digital

### LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DEL FTAP.

ESTRATEGIA DE FIANZA  
E/R XVII-I-MMXXIV V.1.0

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

<b>Fianza Número:</b>	4252-05664-2
<b>Código de Seguridad:</b>	uc2ZAxy
<b>Folio:</b>	3493033
<b>Monto de la fianza:</b>	\$17,241.37
<b>Monto de este movimiento:</b>	\$17,241.37

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 04 de Enero de 2024

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Fiado:** APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

### SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

LA "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE \$17,241.37 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

### TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

### CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA. DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

### QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 96 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



### LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

E/R XVII-I-MMMXIV V.1

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

Página: 3 de 6

# Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:  
Código de Seguridad:  
Folio:  
Monto de la fianza:  
Monto de este movimiento:

4252-05664-2  
uc2ZAxY  
3493033  
\$17,241.37  
\$17,241.37

## PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 04 de Enero de 2024  
Movimiento: Emisión  
Fiado: APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN  
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN. SEXTA. -SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "ASEGURADORA" DICHS DOCUMENTOS EXCONTRATOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

LA "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAI

E/R XVIIII-MMXXIV V.1

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

Página: 4 de 6

# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 4252-05664-2  
**Código de Seguridad:** uc2ZAxY  
**Folio:** 3493033  
**Monto de la fianza:** \$17,241.37  
**Monto de este movimiento:** \$17,241.37

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 04 de Enero de 2024

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Fiado:** APOSITOS Y GASAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPONICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

-FIN DE TEXTO-

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



Firma Digital

### LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

E/R XVII-I-MMMXIV V.1

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

Página: 5 de 6

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADOS SOLIDARIOS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban soportarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal, en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para ir y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para él, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten a: Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.